



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 176-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de mayo de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 726-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 597-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 776-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 012-2026-MDP-GFSLP/AAIN-IO, CARTA N° 61-2026-MDP-GDTI/SGEO/OGHA-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en veintiséis (26) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2610181; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa*, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, literal k), dispone que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar, entre otros requisitos, con el Presupuesto Analítico por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan;



Que, en el marco de la ejecución del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2610181, el Residente de Obra, Ing. Otto G. Hermoza Alfaro, mediante CARTA N° 61-2026-MDP-GDTI/SCEO/OGHA-RO de fecha 17 de abril de 2026, presenta al Inspector el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026, por un monto total de S/ 689,481.00, adjuntando para tal efecto el desgregado correspondiente, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para continuar con la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 012-2026-MDP-GFSLP/AAIN-IO de fecha 22 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad con lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 776-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 29 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también otorga opinión favorable al respecto y traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 597-2026-MDP-GDTI/SCEO/LLO-SG de fecha 04 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara conforme el Presupuesto Analítico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación resolutive;

Que, mediante INFORME N° 726-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 05 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado, en vista que dicho trámite quedo consentido conforme a los informes favorables del Residente y el Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2610181, con un presupuesto total ascendente a S/ 689,481.00 (Seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO CONSOLIDADO**

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN - 2025	RESUMEN ANALITICO N°01-2026	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°02-2026				TOTAL DEL PROYECTO
		TOTAL	TOTAL (PIM 2026)	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	TOTAL (PIM 2026)	
2.6.2.2.9.9.3	MANO DE OBRA	100,769.09	55,591.81	68,423.64			68,423.64	169,192.73
2.6.2.2.9.9.4	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	89,689.85	25,422.22	20,100.00	5,528.33		25,628.33	115,318.18
2.6.2.2.9.9.5	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	199,506.97	576,247.75	511,437.17	51,772.64		563,209.81	762,716.78
2.6.3.2.3.1	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		2,000.00		2,000.00		2,000.00	2,000.00
2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES SUPERVISION	6,579.00				6,230.00	6,230.00	12,809.00
2.6.8.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS SUPERVISION	36,073.70	30,219.22			23,989.22	23,989.22	60,062.92
2.6.8.1.1.3	ELABORACION Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	36,500.00					-	36,500.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO S/.</b>		<b>469,118.61</b>	<b>689,481.00</b>	<b>599,960.81</b>	<b>59,300.97</b>	<b>30,219.22</b>	<b>689,481.00</b>	<b>1,158,599.61</b>

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2026**

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°02-2026			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	TOTAL (PIM 2026)
2 6.2 2.9 9.3	MANO DE OBRA	68,423.64			68,423.64
2 6.2 2.9 9.4	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	20,100.00	5,528.33		25,628.33
2 6.2 2.9 9.5	COSTOS DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	511,437.17	51,772.64		563,209.81
2 6.3 2.3 1	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES		2,000.00		2,000.00
2.6.8 1.4 2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES SUPERVISION			6,230.00	6,230.00
2.6.8 1.4 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS SUPERVISION			23,989.22	23,989.22
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO S/.</b>		<b>599,960.81</b>	<b>59,300.97</b>	<b>30,219.22</b>	<b>689,481.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIP N° 31949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
RO  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO